**[Qué es el Certificado de Aptitud Profesional](http://www.blogdeltransportista.com/2009/02/23/que-es-el-certificado-de-aptitud-profesional/%22%20%5Co%20%22Permanent%20Link%20to%20Qu%C3%A9%20es%20el%20Certificado%20de%20Aptitud%20Profesional) (CAP)**

Los conductores de autobuses, autocares y camiones tendrán que tener una **formación continuada**, tanto para obtener el permiso de conducir como para renovarlo. Esta nueva normativa con respecto a los vehículos pesados fue aprobada el pasado 20 de Julio por Real Decreto con el fin de adaptar la normativa española a la europea.

El nuevo **CAP (**[**Certificado de Aptitud Profesional**](http://www.blogdeltransportista.com/tag/cap/)**)** se exigirá en todos los países comunitarios, aunque algunos ya hace años que se ha adelantado y ya impartía como es el caso de Bélgica, Luxemburgo, Holanda y Francia.

Para los conductores profesionales que obtengan el permiso por primera vez tendrán que hacer un **curso de 140 horas** lectivas, y además de recibir clases teóricas con la materia habitual también recibirán formación sobre Seguridad Vial y todo lo relativo a materias peligrosas ([ADR](http://track.arisoft.es/tracking202/redirect/dl.php?t202id=8613&t202kw=)). Además **cada cinco años** los transportistas tendrán que pasar por las aulas **35 horas para reciclar sus conocimientos**. Los conductores tendrán además que recibir estos [cursos](http://www.blogdeltransportista.com/cursos/) sin que les suponga ningún coste y dentro de su horario de trabajo.

Las materias principales en las que se formará a los conductores de vehículos pesados son:

* Conducción racional y medioambiental
* Reglamentación del sector de transportes y logística
* Salud y seguridad en el transporte

Será la Administración quien tendrá que garantizar la calidad de la formación que reciban los transportistas.

Con el **CAP** se pretende conseguir una **reducción de los accidentes, reducción del consumo del combustible y reducción de las bajas por Incapacidad Tempora**l.

El pasado día 20 de Julio el consejo de ministros aprobaba, por Real Decreto, la nueva normativa con respecto a los conductores de vehículos pesados. Esta nueva ley, basada en una directiva europea de hace cuatro años propone que los conductores de autobuses, autocares y camiones tengan que pasar por una formación continua, tanto para obtener el permiso de conducir como para su renovación. Se acabó el mero psicotécnico: a partir de ahora para jugar con cosas grandes habrá que estudiar y esforzarse… pero sólo un poquito.

Quienes obtengan por primera vez el permiso tendrán que someterse a cursos de 140 horas lectivas, aproximadamente, que incorporarán toda la teórica que actualmente se exige, así como una ampliación de la seguridad vial y todo lo referente a materias peligrosas (actualmente ADR). El Certificado de Aptitud Profesional se impondrá a quienes se presenten a su examen a partir del día 11 de Septiembre del próximo año, siempre que lo hagan al permiso de la clases ‘D1’, ‘D’ o ‘DE’. Si por el contrario se presentan a las clases ‘C1’, ‘C’, o ‘CE’ no tendrán que realizar el curso hasta el 2009.

Quienes son poseedores del permiso y quienes lo obtengan durante el plazo de exención tendrán que pasar, entre 2011 y 2016 los cursos de 35 horas que garanticen su formación continua. La cual será obligatoria para todos, sin excepción.

La gran duda que plantea este certificado es si, por fin, tras muchos años de espera podrá eliminarse desde el comienzo la limitación 101 presente en los conductores de autobuses que no tengan un año de experiencia con otros vehículos pesados o con rutas cortas de viajeros. De ser así, además de equiparar el permiso al de otros paises europeos donde no existe tal limitación, se abriría de forma brutal el mercado laboral para el transporte de viajeros discreccional de largo recorrido: hasta hoy capado para los más novatos. Y también sería posible obtener los permisos de las clases ‘C’ y ‘CE’ antes de los 21 años.

Finalmente, para quienes estén interesados en formar a futuros conductores se empezarán a impartir a partir de diciembre de este mismo año seminarios para posteriormente, tras pasar las pruebas oportunas, se considerados válidos como docentes en esta materia. Y es que, al igual que ocurre con el ADR, no es necesario ser profesor de formación vial para poder impartir el CAP.

Desde el 11 de septiembre de 2008 el CAP ya es obligatorio para quienes quieren dedicarse al transporte de viajeros y no habían obtenido antes de esa fecha el permiso correspondiente, quienes estén en este caso ya están recibiendo la **formación inicial de 140 horas**, y lo mismo va ocurrir el 11 de septiembre de 2009 con los que se quieran dedicar al transporte de mercancías. Pero… ¿cuándo entra en vigor para el resto de conductores dedicados al transporte?.

Aunque pueda parecer extraño el criterio por el que se rige la fecha en la es obligatoria la **formación continua de 35 horas del CAP** es la terminación del permiso de conducir.

**Para quienes de dediquen al transporte de viajeros y hayan obtenido el permiso D antes del 11 de septiembre de 2008, las fechas son las siguientes:**

* Si el permiso termina en 1 o en 2 es obligatorio antes del 10 de septiembre de 2011
* Si el permiso termina en 3 o en 4 es obligatorio antes del 10 de septiembre de 2012
* Si el permiso termina en 5 o en 6 es obligatorio antes del 10 de septiembre de 2013
* Si el permiso termina en 7 o en 8 es obligatorio antes del 10 de septiembre de 2014
* Si el permiso termina en 9 o en 0 es obligatorio antes del 10 de septiembre de 2015

**Para quienes se dedican al transporte de mercancías y hayan obtenido el permiso de tipo C antes del 11 de septiembre de 2009, las fechas en las que empezará a ser obligatorio son:**

* Si el permiso termina en 1 o en 2 es obligatorio antes del 10 de septiembre de 2012
* Si el permiso termina en 3 o en 4 es obligatorio antes del 10 de septiembre de 2013
* Si el permiso termina en 5 o en 6 es obligatorio antes del 10 de septiembre de 2014
* Si el permiso termina en 7 o en 8 es obligatorio antes del 10 de septiembre de 2015
* Si el permiso termina en 9 o en 0 es obligatorio antes del 10 de septiembre de 2016